

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NÚMERO TESLP/AG/07/2025. INTERPUESTO POR LA C. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA POR SU PROPIO DERECHO,

FORMADO: “por medio del contenido del escrito signado por Zelandia Bórquez Estrada por su propio Derecho, recibido en la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, a las 10:59 diez horas con cincuenta y nueve minutos del día 29 veintinueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual plantea RECUSAR, a la Magistrada María Carolina López Rodríguez para que se abstenga de conocer del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TESLP/JNE/07/2025” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 18:39 dieciocho horas con treinta y nueve minutos del día 29 veintinueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, en este Órgano Jurisdiccional Electoral, el escrito signado por **Zelandia Bórquez Estrada** por su propio Derecho, hace del conocimiento de este Tribunal Electoral de la denuncia presentada en contra de la Magistrada María Carolina López Rodríguez, presentada ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, por delitos cometidos por servidores públicos en la procuración e impartición de justicia, al que adjunta copia simple de la citada denuncia con sello de recibido de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, a las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos del día 29 veintinueve de julio del año en curso; documentación que se ordena glosar para que obre como corresponda dentro del expediente **TESLP/AG/07/2025** por guardar relación con la recusación planteada, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado

SEGUNDO. Visto el contenido de la documental señalada en el apartado que antecede y en aras de garantizar el principio de audiencia y debida defensa prevista en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, se ordena dar vista y correr traslado con el escrito de cuenta a la Magistrada María Carolina López Rodríguez, para que en un plazo de 12 doce horas contadas a partir de su notificación, exponga lo que a su interés convenga; para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, instrúyase al actuario adscrito a este Tribunal a efecto que practique la notificación personal a la Magistrada María Carolina López Rodríguez.

Vencido el plazo señalado en el apartado que antecede, procédase a emitir el proyecto de resolución de la recusación planteada para ser calificada en sesión pública por el Pleno del Tribunal.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación de manera personal a la Magistrada María Carolina López Rodríguez y por estrados físicos a las partes interesadas.

Así lo acuerda y firma, el Magistrado Sergio Iván García Badillo, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.